

> ASAAI-24-2019 3-05-2019

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se realizó en atención al Programa de Estudios Especiales del Plan Anual Operativo 2019 de la Auditoría Interna, con el fin de evaluar el otorgamiento de gastos de viaje a funcionarios del Área de Almacenamiento y Distribución (ALDI), así como la ejecución del nombramiento de un Jefe de bodega, ambos asuntos, en atención a las denuncias DE-30-2018 y DE-70-2018.

Al respecto, se evidenció que durante el periodo 2017-2018, el Área de Almacenamiento y Distribución (ALDI) autorizó el pago de viáticos para que funcionarios de esa dependencia se trasladaran a laborar a unidades que distan a menos de 5 kilómetros del lugar de trabajo habitual, además, se constató otros casos en donde se reconoció los montos correspondientes a desayuno y almuerzo para que trabajadores del ALDI se trasladaran a dependencias que distan entre 5 y 10 kilómetros, sin que se haya documentado la emisión de una justificación.

Respecto a la selección de personal en el Área de Almacenamiento y Distribución (ALDI), se determinó que el nombramiento del Sr. Edwin Fallas Oviedo en la plaza N° 1270 con perfil de Sub-Jefe Bodega Almacén General durante el periodo del 29/05/2017 al 11/06/2017, no se efectúo con base a un registro de elegibles, de conformidad con la Circular DAGP-0767-2011 del 01 de julio 2011.

En razón de lo anterior, se recomendó a la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, analizar las situaciones evidencias por esta Auditoría Interna respecto al otorgamiento de gastos de viaje para que funcionarios del ALDI efectúen las labores asignadas en distancias menores a 10 kilómetros, con la finalidad de que se ajuste su pago al bloque normativo que regula la materia.

Además, se recomendó al Área de Almacenamiento y Distribución elaborar un registro de elegibles por puesto y servicio acorde con los elementos establecidos en la circular DAGP-0767-2011, a fin de que los nombramientos que se efectúen en esa unidad, se ejecuten de forma expedita, amparados en los principios de legalidad, transparencia y libre acceso al empleo público.





> ASAAI-24-2019 3-05-2019

ÁREA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL PAGO DE VIÁTICOS Y LA DESIGNACIÓN DE UN FUNCIONARIO COMO SUB-JEFE DE BODEGA EN EL ÁREA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN (ALDI) U.E. 1144

ORIGEN

El presente estudio se realizó en atención al Programa de Estudios Especiales del Plan Anual Operativo 2019 de la Auditoría Interna, con el fin de atender las denuncias anónimas DE-30-2018 y DE-70-2018, en relación con el otorgamiento de gastos de viaje a funcionarios del Área de Almacenamiento y Distribución (ALDI), así como a la selección de un funcionario como Sub-Jefe de Bodega Almacén General.

OBJETIVO GENERAL

Analizar el ajuste del procedimiento que se utiliza en el Área de Almacenamiento y Distribución ALDI, para el pago de gastos de viaje, a las disposiciones emitidas en la materia, así como el cumplimiento del marco normativo en la designación de un colaborador como Sub-Jefe de Bodega Almacén General.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evaluar el ajuste del procedimiento de pago de gastos de viaje otorgados a los funcionarios del Área de Almacenamiento y Distribución ALDI durante el periodo 2017-2018 al bloque normativo.
- Determinar el cumplimiento del marco normativo en el nombramiento del Sr. Edwin Fallas Oviedo como Sub-Jefe de Bodega Almacén General.

ALCANCE

El estudio contempla la revisión y análisis de la información registrada al 15 de febrero 2019, en las bases de datos del Sistema Integrado de Comprobantes (SICO), respecto al otorgamiento de gastos de viaje a los funcionarios del Área de Almacenamiento y Distribución ALDI, durante el periodo 2017-2018, que se desplazaron a los siguiente centros asistenciales: Hospitales San Juan de Dios, Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, Nacional de Geriatría y Gerontología Dr. Raúl Blanco Cervantes, Nacional de las Mujeres

AI-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 2 de 14





Dr. Adolfo Carit Eva, Nacional de Niños Dr. Carlos Sáenz Herrera¹, ubicados a una distancia de entre 5 y 10 kilómetros de las instalaciones del ALDI, así como a las Áreas de Salud de Desamparados 1, Desamparados 2, Desamparados 3, Clínica Dr. Carlos Durán Cartín, y Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, localizadas a menos de 5 kilómetros del ALDI.

Además, el estudio comprende el análisis de la documentación emitida por el Área de Almacenamiento y Distribución, respecto al nombramiento del Sr. Edwin Fallas Oviedo como Sub-Jefe de Bodega Almacén General durante el periodo del 29/05/2017 al 11/06/2017.

La evaluación se efectuó entre el 18 de enero y el 21 de febrero del 2019.

El estudio se ejecutó conforme lo establecido en el Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

METODOLOGÍA

- Consulta efectuada al Sistema Integrado de Comprobantes (SICO) el 15 de febrero del 2019.
- Revisión de documentación aportada por la Administración Activa, respecto al otorgamiento de gastos de viaje a los funcionarios del Área de Almacenamiento y Distribución ALDI durante el periodo 2017-2018.
- Revisión del expediente personal del Sr. Edwin Fallas Oviedo, funcionario del Área de Almacenamiento y Distribución.
- Aplicación de entrevista a los funcionarios Lic. Jhonny González Chaves, Asistente, Lic. Mario Cubero Chaves, Jefe de la Subárea de Apoyo Logístico y Transporte, e Ing. Miguel Rodríguez Acosta, Jefe a.i. de la Subárea de Apoyo Logístico y Transporte, todos del Área de Almacenamiento y Distribución.

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno, Ley 8292.
- Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Al-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 3 de 14



¹ A modo de referencia, mediante consulta efectuada a la aplicación digital "Google Maps" la distancia entre el ALDI y el Hospital San Juan de Dios es de 7,3 km, entre el ALDI y el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia es de 5,8 km, entre el ALDI y el Hospital Nacional de Geriatría y Gerontología Dr. Raúl Blanco Cervantes es de 6,9 km, entre el Hospital Nacional de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva y el ALDI 5.9 km y entre el ALDI y el Hospital Nacional de Niños es de 7.1 km¹



- Código de Trabajo de Costa Rica (Ley N° 2).
- Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.
- Manual de Normas Generales de Control Interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización.
- Manual de Normas de Control Interno para el Sector Público.
- Circular DAGP-767-2011, referente a "Disposiciones que regulan el procedimiento para nombramientos interinos de profesionales y no profesionales en la CCSS".

ASPECTOS NORMATIVOS A CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

"Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...)"

HALLAZGOS

1. SOBRE LOS GASTOS DE VIAJE OTORGADOS A LOS FUNCIONARIOS DEL ÁREA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN (ALDI) DURANTE EL PERIODO 2017-2018.

Mediante análisis de la información registrada en las bases de datos del Sistema Integrado de Comprobantes (SICO), se evidenció la asignación de gastos de viaje a funcionarios del Área de Almacenamiento y Distribución (ALDI) durante el periodo 2017-2018, que no se ajustan al bloque normativo establecido para esos efectos, según el siguiente detalle;



documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"



1.1 SOBRE GASTOS DE VIAJE OTORGADOS A FUNCIONARIOS DEL ÁREA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN PARA EFECTUAR LABORES EN UNIDADES UBICADAS A DISTANCIAS MENORES DE 5 KM DE SU CENTRO DE TRABAJO

Se determinó que durante el periodo 2017-2018 se otorgó gastos de viaje (viáticos) a funcionarios del Área de Almacenamiento y Distribución, para que efectuaran labores en las Áreas de Salud de Desamparados, en la Clínica Marcial Fallas Díaz y en la Clínica Dr. Carlos Durán Cartín², que distan a menos de 5 kilómetros de las instalaciones del Área de Almacenamiento y Distribución (ALDI).

Mediante consulta efectuada a la base de datos del Sistema Integrado de Comprobantes (SICO), el 15 de febrero del 2019, se constató que durante el periodo 2017-2018 se registraron 159 (ciento cincuenta y nueve) "Órdenes de pago de Viáticos", para que funcionarios del Área de Almacenamiento y Distribución efectuaran labores en los centros asistenciales antes señalados, situación que representó una erogación de ¢824,550.00 (ochocientos veinticuatro mil quinientos cincuenta colones) según el siguiente detalle;

Cuadro N° 1.

Cantidad de Viáticos autorizados a funcionarios del ALDI para efectuar labores a distancias menores de 5 km durante el periodo 2017-2018

Unidad Visitada	Cantidad Ordenes de Viáticos	Monto Viáticos
ÁREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1	7	¢36,050.00
ÁREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 2	11	¢56,650.00
ÁREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 3	40	¢206,000.00
Clínica DR. CARLOS DURÁN CARTÍN	39	¢200,850.00
Clínica DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ	62	¢325,000.00
Total	159	¢824,550.00

Fuente: Elaboración propia con base en consulta a la base de datos SICO

Al-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 5 de 14



² A modo de referencia, mediante consulta efectuada a la aplicación digital "Google Maps" la distancia entre el ALDI y el Área de Salud de Desamparados es de 4,2 km, entre el ALDI y la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz es de 4,2 y entre la Clínica Dr. Carlos Durán Cartín y el ALDI es de 4,2 km.



1.2 SOBRE GASTOS DE VIAJE OTORGADOS A FUNCIONARIOS DEL ÁREA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN PARA EFECTUAR LABORES EN DISTANCIAS ENTRE 5 KM Y 10 KM DE SU CENTRO DE TRABAJO.

Se determinó que durante el periodo 2017-2018, se otorgó gastos de viaje (viáticos) a funcionarios del Área de Almacenamiento y Distribución, para que efectuaran labores en los Hospitales San Juan de Dios, Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, Nacional de Geriatría y Gerontología Dr. Raúl Blanco Cervantes, Nacional de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva y Nacional de Niños Dr. Carlos Sáenz Herrera³, ubicados a una distancia de entre 5 y 10 kilómetros de las instalaciones del ALDI, sin embargo, para estos casos no se evidencia que la Administración Activa haya considerado lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

Al respecto, mediante consulta efectuada a la base de datos del Sistema Integrado de Comprobantes (SICO) el 15 de febrero del 2019, se constató que durante el periodo 2017-2018 se registraron 1,081 (mil ochenta y una) "Órdenes de pago de Viáticos", para que funcionarios del Área de Almacenamiento y Distribución efectuaran labores en los nosocomios antes señalados, situación que representó una erogación de ¢6,013,200 (seis millones trece mil doscientos colones), según el siguiente detalle;

Cuadro N° 2

Cantidad de Viáticos autorizados a funcionarios del ALDI para efectuar labores a distancias entre 5 km y

10 km, durante el periodo 2017-2018

Unidad Visitada	Cantidad Ordenes de Viáticos	Monto Viáticos
HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA	372	¢211,2250.00
HOSPITAL DE LAS MUJERES	62	¢325,700.00
HOSPITAL NACIONAL DE GERIATRÍA	94	¢496,900.00
HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS	197	¢1,043,350.00
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	356	¢2,035,000.00
Total	1081	¢6,013,200.00

Fuente: Elaboración propia con base en consulta a la base de datos SICO

En relación con el reconocimiento de gastos de viaje, el artículo 38 del Código de Trabajo de Costa Rica (Ley N° 2) señala lo siguiente:

AI-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 6 de 14



³ A modo de referencia, mediante consulta efectuada a la aplicación digital "Google Maps" la distancia entre el ALDI y el Hospital San Juan de Dios es de 7,3 km, entre el ALDI y el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia es de 5,8 km, entre el ALDI y el Hospital Nacional de Geriatría y Gerontología Dr. Raúl Blanco Cervantes es de 6,9 km, entre el Hospital Nacional de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva y el ALDI 5.9 km y entre el ALDI y el Hospital Nacional de Niños es de 7.1 km³



"ARTÍCULO 38.- Si se contrata al trabajador para servicio o ejecución de obra en lugar distinto al de su residencia habitual en el momento de celebrarse el contrato, el patrono sufragará diariamente los gastos razonables de ida y retorno, <u>siempre que haya diez o más kilómetros de separación entre ambos sitios</u>." (El resaltado no corresponde al original)

Además, en los numerales 16 y 17 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos. No. 4-DI-AA-2001, emitido por la Contraloría General de la República se establece:

"Artículo 16º.- Limitación territorial del gasto de viaje. No podrán cubrirse gastos de viaje a los funcionarios de los entes públicos cuya sede de trabajo esté ubicada dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana de San José, Área que corresponde a la de los cantones que señala el artículo 65º de la Ley No. 4240 del 30 de noviembre de 1968 (San José, Escazú, Desamparados, Goicoechea, Alajuelita, Coronado, Tibás, Moravia, Montes de Oca y Curridabat), exceptuando en el caso del cantón de Desamparados a los distritos de Frailes, San Cristóbal y Rosario, cuando, en funciones de su cargo, deban desplazarse dentro de dicha jurisdicción territorial. Similar limitación se aplica en aquellos casos en que el ente público tiene oficinas regionales, en cuyo caso tampoco cabe el reconocimiento de viáticos a los funcionarios destacados en dichas oficinas, cuando éstos deban desplazarse a cumplir funciones del cargo, dentro del cantón en que se encuentre ubicada esa sede regional.

Esta limitación territorial no afecta el reconocimiento de los gastos de transporte en que incurra el funcionario, en razón de las giras que le sean autorizadas.

Artículo 17º.- Excepciones. Constituyen excepciones al artículo anterior, aquellas situaciones especiales en que, a criterio razonado de la Administración que aplica este Reglamento, se justifique el reconocimiento y pago de viáticos. Tales situaciones deben ser reguladas por cada ente público de manera previa, formal y general, para lo cual se deberá tener en cuenta, entre otros, los siquientes criterios: la distancia respecto del centro de trabajo, la facilidad de traslado, la prestación de servicios de alimentación y hospedaje y la importancia de la actividad a desarrollar.

En cualesquiera de los casos de excepción, los gastos de hospedaje deben ser justificados por el funcionario." (El resaltado no corresponde al original).





Aunado a lo anterior, la entonces Dirección Corporativa de Recursos Humanos en Circular DCRH 0398-: "Pago de viáticos por excepción" del 19 abril 2004, señaló:

"1. Se pagará el viático por excepción aquellos funcionarios, cuya zona a visitar en funciones propias de su cargo, presenten un grado de incomodidad, dificultad de acceso, desplazamiento y para efectos de alimentación, que si bien no están alejados a diez o más kilómetros de distancias de su centro de trabajo, las condiciones de la zona hacen imposible que el funcionario regrese a su sitio de contratación (hospital, sucursal, área de salud o EBAIS) y que pueda a su vez volver a regresar a seguir prestando el servicio.

Esta norma cubre también a los ATAPS que no tienen viático fijo y que se encuentren en las condiciones descritas en la presente norma.

- 2. De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 17 y 24 del Reglamento de Gastos de viajes y Transporte para Funcionarios Públicos, la Caja autoriza, el reconocimiento de viáticos por excepción que corresponda, según los horarios establecidos en el Artículo 20 de dicho reglamento, para el reconocimiento de desayuno, almuerzo y cena, siempre que la distancia entre el centro de contratación del trabajador y el lugar a donde se desplaza sea de 5 (cinco) o más kilómetros de su centro de trabajo.
- 3. Para aquellos trabajadores que participen en una actividad declarada de interés institucional por Junta Directiva y que por la índole de las funciones que ejecutan (capacitación, asesoría, evaluación, estudios especiales e investigaciones científico-administrativas), tengan que desplazarse a centros de la Caja y que se encuentran en alguna de las situaciones descritas en el punto N° 1, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 17, del Reglamento en mención, la Institución autoriza el pago de viáticos por excepción, siempre que se ajusten a los horarios establecidos en el Artículo 20 del Reglamento de viajes y de Transporte para Funcionarios Públicos y que los centros visitados se encuentren a 5 (cinco) kilómetros o más de su centro de trabajo.
- 4. La jefatura que autoriza el pago del viático por excepción, tienen la responsabilidad de comprobar las condiciones señaladas en los puntos anteriores, que lo facultan para el pago del viático concedido por medio de la excepción aquí normada."
- 5. En cualquiera de los casos de excepción contemplados, los gastos de hospedaje si los hubiere, deben ser justificados por el funcionario y su jefatura inmediata. (El resaltado no corresponde al original)

Al-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 8 de 14





Asimismo, en relación con las excepciones en el pago de viáticos, estipulado en el artículo 17 del "Reglamento de Gastos de Viajes y Transporte para Funcionarios Públicos", por distancias, facilidades de traslado y prestación de servicios de alimentación, la Dirección Jurídica de la institución en oficio DJ 307-96 expuso: "...mientras la Administración no resuelva si se está en presencia de una de las excepciones a que se refiere el artículo 17, mediante un acto razonado, no habría fundamento legal para el pago de viáticos en los supuestos a que la consulta se refiere. Podrían cubrirse los gastos de transporte que autoriza el artículo 38 del Código de Trabajo, dentro de los límites que esa normativa prevé...".

Mediante entrevista escrita aplicada el 25 de febrero del 2019, se consultó al Ing. Miguel Rodríguez Acosta, Jefe a.i. de la Subárea de Apoyo Logístico y Transporte, ¿cuál es la justificación para el pago de los viáticos antes señalados?, quien indicó lo siguiente:

"Por una necesidad de operación del servicio brindado por el ALDI, y tomando en consideración que los lugares señalados son los de mayor demanda, se autoriza la asignación de viáticos a esos lugares con la finalidad de optimizar el recurso con la entrega de la totalidad de los pedidos.

Debe considerarse que cuando se realizan las entregas en estos Hospitales, se realizan varios viajes desde el Almacén General y se debe tomar en consideración los tiempos de carga y descarga.

En muchas ocasiones se deben llevar más de ochenta tarimas por día a estos nosocomios y la finalidad es que las entregas se realicen en calidad y cantidad correcta garantizando la trasparencia de la gestión."

Además, señaló el Ingeniero Rodríguez Acosta que desconoce la existencia de una justificación por escrito, que autorice el pago de viáticos para que los funcionarios del Área de Almacenamiento y Distribución realicen labores en unidades que se ubican a menos de 10 kilómetros de distancia en relación con el ALDI.

En criterio de este Órgano de Fiscalización, el presente hallazgo obedece a la omisión de la Administración Activa, de analizar formalmente la procedencia de conceder el pago de viáticos a los funcionarios del Área de Almacenamiento y Distribución que efectúan sus labores en un perímetro menor a los 10 kilómetros de distancia. Lo anterior, tomando en consideración aspectos tales como, la facilidad de traslado, la prestación de servicios de alimentación y la importancia de la actividad a desarrollar.

AI-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 9 de 14 821, Fax 2539-0888





Los hechos señalados, debilitan el sistema de control interno, por cuanto constituyen un incumplimiento al bloque normativo que regula el otorgamiento de gastos de viaje.

2. SOBRE EL NOMBRAMIENTO DEL SR. EDWIN FALLAS OVIEDO COMO SUB-JEFE DE BODEGA ALMACÉN GENERAL

Se determinó que el nombramiento del Sr. Edwin Fallas Oviedo en la plaza N° 1270 con perfil de Sub-Jefe Bodega Almacén General durante el periodo del 29/05/2017 al 11/06/2017, no se efectúo con base en un registro de elegibles, de conformidad con la Circular DAGP-0767-2011 del 01 de julio 2011.

El Lic. Martín Cubero Chaves, Jefe de la Subárea de Apoyo Logístico y Transporte, mediante acción de personal N° ACC-121746-2017 del 26 de mayo del 2017, nombró al Sr. Edwin Fallas Oviedo en la plaza 1270 con perfil de Sub-Jefe Bodega Almacén General indicando lo siguiente:

"Se procede con nombramiento interno en las fechas arriba indicadas por incapacidad del titular.

Nombramiento según lo estipulado en la circular DAGP-0767-2011 y oficio ALDI-3926-2017 suscrito por el Lic. Jhonny González Carrillo. El funcionario cumple con los requisitos para el puesto y forma parte del registro de Elegibles del Centro de Trabajo."

Al respecto, el Lic. Jonny González Carrillo, Asistente Administrativo del Área Almacenamiento y Distribución por oficio ALDI-3926-2017 del 01 de junio del 2017, comunicó al Lic. Esteban Guillén Chacón, Jefe de la Subárea Gestión de Recursos Humanos lo siguiente:

"El Sr. Fallas Oviedo se encuentra en propiedad como Bodeguero Almacén General en el Área Almacenamiento y Distribución, cuenta con los requisitos para desempeñar el puesto, tiene la experiencia establecida en el Manual Descriptivo de puestos y ha demostrado un buen rendimiento y productividad respecto a las labores asignadas, se considera que es indispensable aprovechar el arraigo al centro y el conocimiento adquirido.

Por lo expuesto basados en razones de economía administrativa, simplificación de trámites y principios de conveniencia y oportunidad, se hace necesario aprovechar la opción para realizar el nombramiento prescindiéndose del pedimento de personal por las razones objetivas ya apuntadas ya que la funcionaria forma parte de nuestra lista de oferentes activos. Su expediente laboral no registra proceso administrativo originado por un inadecuado comportamiento disciplinario, lo anterior en estricto apego a la circular DAGP-0767-2011.

AI-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 10 de 14





Nuestro interés al igual que el de la Sub área que su persona lidera es que las diferentes unidades administradas actúen apegadas al principio de legalidad que rige las actuaciones de los funcionarios públicos. Por lo tanto en esta oportunidad se justifica el nombramiento, interpretándolo como una continuidad y atendiendo la necesidad apremiante de no interrumpir el servicio."

La circular DAGP-0767-2011 del 01 de julio 2011, dispone:

"...Registro de Elegibles Activo y Pasivo: Habrá un Registro de Elegibles Activo conformado por los funcionarios con nombramiento vigente o tramitados durante los últimos seis meses en el mismo Servicio. El Registro de Elegibles Pasivo estará integrado por los funcionarios que no dispongan de nombramiento en el Servicio pero que han manifestado su voluntad de pertenecer al Registro de Elegibles.

Diseño y criterio de prioridad: Se tendrá un Registro de Elegibles por Puesto y Servicio, y los funcionarios incluidos en éste, tendrán orden de prioridad en el nombramiento interino de las plazas disponibles para tales fines, ordenado por puestos y antigüedad, conforme los nombramientos registrados según las acciones de personal tramitadas.

Responsabilidad de verificación y control: La Jefatura de cada Servicio, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos correspondiente, serán los responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Puestos y llevar el control de los nombramientos efectuados en cada uno de ellos".

El Lic. Jhonny González Carrillo, Asistente Administrativo y Lic. Martín Cubero Chaves, Jefe Subárea de Apoyo Logístico y Transporte del Área de Almacenamiento y Distribución, mediante entrevista escrita aplicada el 05 de marzo del 2019 manifestaron lo siguiente:

"En el Área de Almacenamiento y Distribución (ALDI) lamentablemente no se dispone de registro de elegibles por puesto y servicio, ordenado por puestos y antigüedad las acciones de personal tramitadas.

Lo anterior debido, entre otras cosas, a la rotación de personal y las múltiples funciones asignadas a las compañeras que se encargan de tramitar el tema de recursos humanos en las dependencias del ALDI.".

San José, Costa Rica. Ave. 2da, calles 5 y 7. Teléfono 2539-0821, Fax 2539-0888

AI-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 11 de 14





Asimismo, los funcionarios en mención señalaron que la designación del Sr. Edwin Fallas Oviedo en la plaza 1270 con perfil de Sub-Jefe de Bodega Almacén General, obedece a las necesidades propias del servicio, y argumentaron desconocer si en aquel momento había más funcionarios que cumplieran con las condiciones para ocupar ese puesto, debido a la ausencia de un registro de elegibles.

En criterio de este Órgano de Fiscalización, la situación descrita obedece a la ausencia de un registro de elegibles por puesto y servicio en el Área de Almacenamiento y Distribución, creado conforme lo dispone la normativa institucional.

El presente hallazgo constituye un incumplimiento de las disposiciones normativas establecidas y por ende podría debilitar el sistema de control interno.

CONCLUSIONES

Las disposiciones legales establecen que si un colaborador debe ejecutar sus funciones en un lugar distinto a su sitio de trabajo, el patrono se encuentra en la obligación de sufragar diariamente los gastos que esto le generé, siempre y cuando se cumpla con los elementos establecidos para recibir ese beneficio.

No obstante, en la presente evaluación se evidenció oportunidades de mejora en el otorgamiento de viáticos en el Área de Almacenamiento y Distribución, por cuanto, durante el periodo 2017-2018 se gestionó el pago de gastos de viaje (viáticos), que no se ajustan al bloque normativo que regula la materia, situación que contraviene el sistema de control interno que debe imperar en la gestión de las instituciones públicas.

Lo anterior, por cuanto se documentó el pago de viáticos para que funcionarios del Area de Almacenamiento y Distribución se trasladaran a laborar en unidades que distan a menos de 5 kilómetros de las instalaciones de ese centro, además, se constató otros casos en donde se reconoció los montos correspondientes a desayunos y almuerzo para que trabajadores del ALDI se trasladaran a desempeñar sus funciones en unidades asistenciales ubicadas entre 5 y 10 kilómetros, sin que se haya documentado la emisión de las justificaciones correspondientes, conforme lo regulado en la institución.

También, se evidenció oportunidades de mejora en los procesos para selección de personal en el Área de Almacenamiento y Distribución, debido a que esa instancia no dispone de un registro de elegibles, lo que podría generar omisiones o irregularidades en los procesos de sustitución y nombramiento de funcionarios. Además, se determinó que el nombramiento de un colaborador no se ajustó al bloque normativo que establecido institucionalmente.

Al-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 12 de 14





RECOMENDACIONES

AL LIC. DAVID VALVERDE MÉNDEZ, DIRECTOR INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

1. Analizar lo expuesto en hallazgo 1 del presente informe, respecto al otorgamiento de gastos de viaje para que los funcionarios del Área de Almacenamiento y Distribución efectúen sus labores en dependencias que se encuentran a menos de 10 kilómetros de sus instalaciones, con el fin de adoptar las acciones que correspondan, de manera que el reconocimiento de viáticos se ajuste al marco normativo.

Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, debe remitirse a esta Auditoría en el plazo de 6 meses posterior al recibido de este informe, la documentación donde se acredite el análisis efectuado y las acciones adoptadas al respecto.

AL LIC. MARIO AGÜERO GUTIÉRREZ, JEFE INTERVENTOR DEL ÁREA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

2. De conformidad con el hallazgo 2 del presente informe, respecto al nombramiento del Sr. Edwin Fallas Oviedo en la plaza N° 1270 con perfil de Sub-Jefe Bodega Almacén General, elaborar registros de elegibles por puesto y servicio para el Área de Almacenamiento y Distribución acorde con los elementos establecidos en la circular DAGP-0767-2011.

Para acreditar el cumplimiento de la recomendación, deberá remitirse a la Auditoría Interna en el plazo de 6 meses copia de los registros de elegibles ajustados al bloque normativo que regula la materia.

COMENTARIO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Caja Costarricense de Seguro Social, los alcances del presente informe se comentaron el 30 de abril del 2019 con el Lic. David Valverde Méndez, Director a.i. de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, y el Lic. Johnny González Carrillo, Jefatura de la Subárea Sistemas de Información a.i.

San José, Costa Rica. Ave. 2da, calles 5 y 7. Teléfono 2539-0821, Fax 2539-0888

AI-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 13 de 14





En relación con la recomendación 1, el Lic. Valverde Méndez, señaló la necesidad de aclarar que el espíritu de la recomendación no se encuentra dirigido a la recuperación de las sumas pagados por concepto de viáticos anteriormente, sino a regular esta actividad a partir de la remisión del presente informe.

Al respecto, se considera que el comentario externado por el representante de la Administración Activa no pretende la modificación de los aspectos recomendados, razón por la cual, se mantiene incólume la recomendación 1.

Además, en relación con la recomendación 2, no se efectuaron comentarios.

ÁREA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

Lic. Anthony Herrera Amador **ASISTENTE DE AUDITORÍA**

ANP/AHA/lba

Lic. Alexander Nájera Prado **JEFE DE ÁREA**



